



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SPMT

202531215450531

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 18 de 2025

Señor (a)

**ANÓNIMO**

Publicar en Cartelera

Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta al SDQS-6124842025.

**Asunto:** “Cierre de la Calle 86”.

**Localidad:** Chapinero

Cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018<sup>1</sup> –en cuanto a la autorización de cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de los PMT; y el seguimiento al cumplimiento de los mismos, a través de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT)–, brinda respuesta a la solicitud de la referencia:

### **PETICIÓN:**

*“...EL CIERRE DE LA 86 TIENE COLAPSADO AL SECTOR ASI COMO A LA CARRERA 11, INCREIBLE QUE HAYAN PERMITIDO ESTE CIERRE A AMARILO EN ESTA ÉPOCA NO ME IMAGINO COMO SERÁ EN DICIEMBRE...”*

---

<sup>1</sup> *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”*

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESPUESTA:**

En atención a su solicitud, se informa que el proyecto Quora cuenta con un estudio de tránsito aprobado por la SDM mediante oficio SDM-DSVCT-11865-18. Dicho estudio propone varias medidas para mejorar la infraestructura vial y la operación del sistema, de tal manera que se optimice la movilidad de la zona, dado el incremento de demanda esperado para el sector. Una de las medidas, es la construcción de un deprimido en la Calle 86A entre la Avenida Carrera 15 y la Carrera 13ª, en doble calzada, lo que genera el cierre del segmento para construcción de redes, infraestructura vial, adecuación de rampas, mobiliario urbano, entre otros.

En la etapa de construcción, a través de la SPMT, se autorizan los cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), los cuales son una herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado a las condiciones normales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, usuarios de transporte público, conductores y pasajeros de vehículos privados y de carga, y comunidad en general), causados por la ejecución de una obra o evento, de tal manera que siempre se favorezca la seguridad vial de los usuarios de la infraestructura y de quienes participan en la intervención de la obra o evento.

La entidad en el ejercicio de las funciones conferidas en la Ley 769 de 2002 y el Decreto Distrital 672 de 2018, define mediante el [Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito \(PMT\) por obra y otros](#), los criterios y especificaciones técnicas mínimas para la elaboración y presentación de PMT por obra en Bogotá D.C.; lo anterior, con el objetivo de mitigar el impacto generado por afectación del espacio público en la ciudad (rural o urbano) y en zonas aledañas a éste, que modifique la movilidad y seguridad vial, con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los peatones, ciclistas, pasajeros, conductores,



personal de obra, asistentes a eventos y vecinos del lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente.

La elaboración del PMT es responsabilidad del contratista y la Entidad responsable de la obra que interfiera el espacio público, de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 numeral 7.12.3 del Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial - Resolución 20243040045005 de 2024. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en vía pública debe contar con la autorización de PMT.

En concordancia con lo anterior, los peticionarios o contratistas de obra de acuerdo con sus requerimientos contractuales plantean la propuesta del PMT conforme al proceso constructivo y cronograma de ejecución de la obra. Adicionalmente, la propuesta de PMT debe cumplir con lo estipulado en el protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros de acuerdo con el tipo de intervención u obra a ejecutar.

Una vez radicada la solicitud de PMT, la SPMT cuenta con un término de 15 días para revisar y emitir el concepto de dicha solicitud; salvo que, las solicitudes de PMT se encuentren incompletas para poder emitir el concepto de autorización. En este sentido, se aplican los tiempos estipulados en la Ley 1755 del 30 de junio del 2015, indicados en su Artículo 17<sup>[1]</sup>. “Peticiónes incompletas y desistimiento tácito”, donde la SPMT requiere al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que complete los requerimientos técnicos de la misma y el interesado en cumplimiento de Ley puede allegar lo requerido dentro de los treinta (30) días siguientes o solicitar un plazo de treinta (30) días adicionales; si el interesado no cumple el plazo indicado y tampoco solicita prórroga para atender las observaciones, la SPMT emite concepto de no autorización a dicha solicitud.

La SPMT en atención a las solicitudes de PMT emite respuesta de autorización, no autorización o viabilidad a los PMT en los reportes consolidados de obras de infraestructura - COI y en los reportes consolidado de obras de infraestructura de servicios públicos - COOS, de conformidad con la naturaleza de la intervención y/u



obra, en la página web de la entidad en el siguiente enlace <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/pmt> todos los jueves de cada semana.

Es importante mencionar, que los COI y COOS están publicados en la página web de la entidad indicada líneas arriba donde cualquier persona de carácter público o privada puede acceder a esta información e inclusive descargarla sin ningún tipo de restricción o solicitud de permiso. Asimismo, en la información publicada puede encontrar el nombre del contratista a quien se le autorizó el PMT, dirección de la obra, fechas y horarios autorizados, número de contrato para obras públicas y las actividades a ejecutar en el marco del PMT.

Adicionalmente, se informa que los PMT por obra de bajo, medio y alto impacto autorizados y vigentes para cada uno de los segmentos viales en la ciudad de Bogotá, se pueden consultar en la siguiente dirección: <http://movilidadbogota.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=219e91e4397f4f8d99c4c1aaa66ba2c4>

Por lo anterior, una vez revisada la base de datos de la SPMT, en cuanto a las autorizaciones para la afectación del espacio público por obra, se encontró que mediante reporte Consolidado de Obras de Infraestructura – COI, se autorizó al Contratista privado **CIMENTO S.A.S.**, PMT para actividades de construcción del Proyecto QUORA, conforme se relaciona a continuación:

**Tabla 1: PMT autorizado al Contratista CIMENTO S.A.S.**

Comité	No. Radicado	Dirección	Tipo de Afectación
COI <sup>2</sup> 42 del 16 de octubre de 2025 (medio impacto)	202561203544922	Calle 86A entre 8m y 110m al oriente de la Avenida	PMT para tres frentes de obra: F1 (CL 86A entre AK 15 Y KR 14- cierre total de andén norte y sur y cierre total de calzada para actividades de construcción de deprimido);

<sup>2</sup> Reporte consolidado de obras de infraestructura





		Carrera 15	F2 (CL 86A 8m al oriente de la AK 15-entrada y salida de volquetas (acceso bocacalle)); F3 (CL 86A 110m al oriente de la AK 15-entrada y salida de volquetas (acceso bocacalle)), durante actividades de construcción del Proyecto Quora. <b>Vigencia</b> entre el 17-oct-25 y el 15-oct-26. <b>Horario de trabajo y de cierre</b> 24 horas.
--	--	------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: SDM-SPMT

Este PMT fue autorizado por esta Entidad, de acuerdo con la evaluación técnica realizada y teniendo en cuenta que la documentación presentada cumplía a cabalidad con los requerimientos establecidos en el Protocolo para Gestionar los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) por obra y otros.

Como medida de mitigación, el contratista, previo a la intervención de la calle 86A, construyó un segmento de vía en dos carriles sobre el anterior espacio público de la Calle 88 entre la Carrera 14 y Avenida Carrera 15, con el fin de solucionar los flujos vehiculares oriente- occidente y viceversa.

Los desvíos propuestos y que actualmente se encuentran funcionando corresponden a:

Oriente – occidente:

- Calle 86A al occidente - Carrera 13A al norte, - Calle 88 al occidente - Av. Carrera 15 al norte
- Calle 86A al occidente - Carrera 14 al sur – AV. Calle 85 al occidente - Av. Carrera 15 al norte (ver imagen)

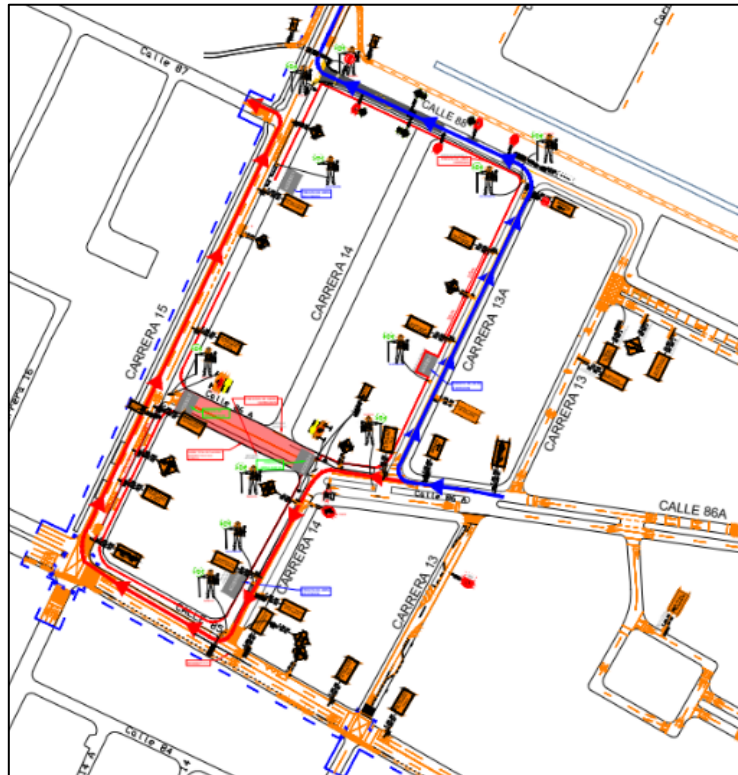
Occidente – Oriente:

- Av. Carrera 15 al norte – Calle 88 al oriente – Carrera 13<sup>a</sup> al sur (ver imagen)

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





Fuente: PMT radicado SDM- 202561203544922 (Contratista CIMENTO S.A.S.)

Conforme a lo anterior, se informa que, la SPMT en aras de brindar condiciones de seguridad y movilidad a los usuarios de la vía que transitan por el sector, permanentemente ha estado solicitando a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte operativos de control (OP) en la zona de la obra y en las vías aledañas, para lo cual se han asignado los OP 268421 y OP 268329. El resultado de los operativos será publicado en la página web de esta Entidad [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” o por medio del siguiente

enlace: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados\\_operativos\\_de\\_transito](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito), ingresando el número OP relacionado previamente.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SPMT

202531215450531

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, agradecemos su solicitud y esperamos que la presente haya dado respuesta a su requerimiento. De igual manera, la SPMT tiene a disposición del público en general, un grupo de profesionales que pueden orientarle mediante el agendamiento de una reunión virtual, la cual puede solicitar a través del correo electrónico [gerenciapmts@movilidadbogota.gov.co](mailto:gerenciapmts@movilidadbogota.gov.co)

Cordialmente,

**Martha Cecilia Bayona Gómez**

Subdirectora de Planes de Manejo de Tránsito

Firma mecánica generada en 18-11-2025 01:07 PM

Revisó: Iris Morales - Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito

Proyectó: Carolina Guevara Ortega – Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

7

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*